

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17238 *Resolución de la Alcaldía nº 2010004408 de levantamiento de acta de ocupación y pago en expediente de expropiación forzosa de finca 5305201VP1050E0001GA, sita en c/ Torreanaz nº 5.*

Fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en su sesión del día 08/07/10, el justiprecio correspondiente a la parcela catastral 5305201VP1050E0001GA, incluida dentro de los bienes y derechos objeto de expropiación con destino a la ejecución de las actuaciones comprendidas dentro de la iniciativa URBAN " La Inmobiliaria un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNIÓN EUROPEA, la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2010004006 de fecha 17/11/10, ha acordado:

a.- Fijar el próximo día 5 de enero de 2011 a las 12,00 horas, en la sala de Juntas de Gobierno de la Casa Consistorial, sita en el Bulevar Luciano Demetrio Herrero nº 4 de Torrelavega, para proceder al levantamiento del acta de ocupación y pago de la citada finca, cuyo justiprecio ha sido fijado en la cantidad de 390.390,91 €. (Trescientos noventa mil trescientos noventa euros con noventa y un céntimos de euros).

b.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, "el pago se hará en dinero y precisamente a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna"

c.- Que igualmente, y como señala el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procede igualmente el deposito en caso de que "fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquier cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración."

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, que señala que:

2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Se hace constar que con base en los antecedentes recogidos en el expediente tramitado en este Ayuntamiento el citado inmueble proviene de la herencia de D. J. Alonso Sanchez Alonso-Astulez, no obstante lo cual el mismo no consta inscrito en el Registro de la Propiedad, figurando en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana el siguiente titular:

D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PEÑA
CL ERREMENTARIENA 5 PT 2 PT IZ
48990 GETXO .- VIZCAYA.

Motivo por el cual, en caso de ser necesaria la consignación de las cantidades en la Caja General de Deposito, se procederá a la consignación de la misma a favor de D. José Luis Sanchez Peña y Herederos de D. J. Alonso Sánchez Alonso-Astulez, notificándose a cuantos otros interesados aparezcan en el expediente al objeto de que puedan comparecer y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

d.- Notificar a los interesados que, como señala el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procederá la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda de la cantidad que se corresponde con el Justiprecio, sin abono en ese acto a los propietarios, cuando, tratándose de bienes inmuebles, los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad no comparecieran al acto del pago o acrediten fehacientemente la titularidad del citado inmueble.

Lo que se le comunica a los efectos previstos en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2010.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

[2010/17238](#)

CVE-2010-17238